



RAD.761114003001-2019-00264-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso pasa con escritos presentados por la apoderada de la parte demandante solicitando con cesión del crédito. Queda para proveer.-
Buga Valle, enero 27 del 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

**CESIONARIO: APODERADO SYSTEMGROUP S.A.S-SOCIEDAD QUE ACTUA
COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINENPL
CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK S.A
NIT: 800.161.568-3**

DEMANDADO: VICTUR HUGO MONSALVE: C.C. 94.481.294

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00264-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0293

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, siete (07) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el asunto citado en la referencia para disponer lo conducente respecto a la cesión del crédito presentado en este asunto, escrito que es allegado al correo institucional en debida forma.

Encuentra viable el Juzgado acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

La apoderada judicial de la parte actora solicita sea resuelto memorial de oficiar a la EPS, para que entregue información del demandado. Al respecto, se deberá estar con lo resuelto en autos 152 del 02/02/2022 y auto 1243 del 16/06/2022, respecto a su solicitud.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito realizada por la entidad **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA**, a la entidad **APODERADO SYSTEMGROUP S.A.S-SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK S.A**, de conformidad con el artículo 1960 del Código de Procedimiento Civil.

2. RECONOCER como cesionario de los presentes derechos de crédito a la entidad **APODERADO SYSTEMGROUP S.A.S-SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINENPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK S.A.S.**, de conformidad con la cesión que antecede.



RAD.761114003001-2019-00264-00

3. NOTIFIQUESE por estado al deudor el auto que libro mandamiento de pago y la cesión en referencia.

4. RATIFICAR, como apoderada de la entidad cesionaria, a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, identificada con T.P.106.218 DEL C.S. de la J.

5. ESTESE A LO RESUELTO, en autos 152 del 02/02/2022 y auto 1243 del 16/06/2022, frente a la petición de oficiar a la EPS.

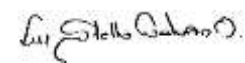
NOTIFÍQUESE

ELABORO ALBA MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 08 DE FEBRERO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 019.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5befef06e2285093a5a8173521970668da6ac653cfcc7451479350fce69a9087**

Documento generado en 07/02/2023 08:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>